

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Pasa a despacho de la señora Juez informando que la parte actora, envió la diligencia de citación para la notificación personal a la parte demandada; el término para que se presentara a notificarse personalmente, ya venció y la demandada no lo hizo.

La parte demandante no ha realizado la notificación por aviso.

Hay medidas cautelares pendientes de efectivizarse.

Sírvase proveer.

La Dorada, Caldas, 30 de enero de 2024


JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS

TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL	No 062
PROCESO	Ejecutivo.
DEMANDANTE	WILIAM BERNAL TRIANA
DEMANDADA	JOSE ALBERTO CARDENAS RESTAND
RADICACIÓN	173804089-003-2023-00496-00

Verificada la constancia secretarial que antecede, se dispone **REQUERIR** a la parte interesada dentro de esta Litis, para que en el término de **tres (3) días** siguientes a la notificación por estado de lo aquí decidido, realice las diligencias de notificación por aviso al demandado, del proveído que libró mandamiento de pago en su contra.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
Juez

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. <u>013</u> de enero 31 de 2024. JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ Secretario	<u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u> La providencia anterior quedó ejecutoriada el día 05 de febrero de 2024 a las 6p.m. JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ Secretario
---	---